



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Mayo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 18:23:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000553-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Carta N° 038-2024/CS el 17 de mayo de 2024, el Informe Técnica N° 242-2024-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe N° 235-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de mayo de 2024, el Oficio N° 358-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 00023-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 31 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En principio se debe señalar, que el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Segundo.- El numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Tercero.- El artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil".

Cuarto.- Con fecha 05 de abril de 2024, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE y la empresa CONSTRUCCIONES SEASE E&E S.A.C. suscribieron el Contrato N° 005-2024-P-CSJLN/PJ para la contratación del "Servicio de acondicionamiento del nuevo local de la sede del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte", por el importe total de S/ 344,250.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de 35 días calendario.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Mediante Informe N° 00024-2024-CINF-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de mayo de 2024, la Coordinación de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sustenta la prestación adicional del Contrato N° 005-2024-P-CSJLN/PJ, correspondiente al “Servicio de acondicionamiento del nuevo local de la sede del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”, por un importe de S/ 84,989.63 soles equivalente al 24.69% del contrato original.

Sexto.- Mediante Resolución Administrativa N° 486-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de mayo de 2024, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en su artículo primero resolvió: AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2024-P-CSJLN/PJ, suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES SEASE E&E SAC para el “Servicio de Acondicionamiento del Nuevo Local de la Sede del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”, hasta por el monto de monto ascendente a S/ 84,989.63 (Ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 63/100 Soles).

Séptimo.- Ahora bien, mediante la Carta N° 038-2024/CS, el contratista CONSTRUCCIONES SEASE E&E SAC, solicitó una ampliación de 15 días calendarios para cumplir y culminar con los trabajos adicionales, adjuntando un cronograma con las actividades a realizar.; asimismo, el Coordinador de Logística, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Distrital emitieron, respectivamente, los Informes N° 242-2024-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, N° 235-2024-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ y N° 358-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, mediante los cuales concluyeron que resulta procedente conceder lo solicitado por el Contratista, debido a que se aprobaron trabajos adicionales por la Contratación del Servicio de Acondicionamiento del Nuevo Local de la Sede del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Octavo.- En mérito a ello, la Asesora Legal, mediante Informe N° 000023-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ, de conformidad con los Informes precedentes, verifica que la solicitud de ampliación de plazo del Contrato se subsume en el marco jurídico de la normativa de contrataciones del estado citada líneas arriba, debido a que la modificación del Contrato vía ampliación de plazo permitirá alcanzar la finalidad del mismo de manera oportuna y eficiente, no afecta el equilibrio económico del contrato y no se ha presentado por causa imputable al Contratista; por lo que manifiesta que corresponde aprobar la solicitud de ampliación del plazo del Contrato durante quince (15) día calendario.

Noveno.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; y, los artículos 143 y 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo, por quince días calendarios a solicitud del contratista, en el marco de la ejecución del Contrato de prestaciones adicionales N° 005-2024-P-CSJLN/PJ, autorizado por Resolución Administrativa N° 486-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 10 de mayo de 2024.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística notificar en el día a la empresa CONSTRUCCIONES SEASE E&E S.A.C la presente Resolución Administrativa, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, cumpla con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr

